



Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

Informe de Verificación In Situ de la Provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas"

Escuela Básica N° 569 San Jorge Distrito Liberación - Dpto. de San Pedro

Resolución AGPE N° 251/2025 y Resolución AGPE N° 264/2025

Setiembre 2025 Asunción - Paraguay





INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

Programa de Alimentación Escolar "Hambre Cero en Nuestras Escuelas" Escuela Básica N° 569 San Jorge

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 251/2025 "Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento de San Pedro, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025" y la Resolución AGPE N° 264/2025 "Por la cual se modifica el Anexo de la Resolución AGPE N° 251/2025".

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de San Pedro en los Distritos 25 de Diciembre, Chore, Liberación, Itacurubí del Rosario, Villa del Rosario, Gral. Elizardo Aquino.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado",

La Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 'De Alimentación Escolar y Control Sanitario' y sus posteriores modificaciones..."

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99,

Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay





Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

"De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF",

El Decreto N° 7469/2022 "Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007",

El Decreto N° 1584/2024 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo").

El Decreto N° 3210/2025 "Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025".

Resolución MEC N° 1211/2024 "Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa "Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo."

Resolución MEC N° 142/2025 "Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País".

Resolución CONAE Nº 001/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)"

Resolución CONAE N° 51/2024 "Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuela".

Resolución CONAE N° 53/2024 "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2"

Resolución AGPE N° 36/2025 "Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025".





Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

VI. <u>DESARROLLO</u>

1. Datos del Contrato

| ID de la Licitación | 459256 |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratante | Gobierno Departamental de San Pedro |
| Nombre de la Licitación | Contratación de Provisión de Alimentación Escolar correspondiente al programa Hambre Cero (PH0) en Nuestras Escuelas – Ad referéndum - plurianual |
| Proveedor adjudicado | Grupo Belmac |
| Contrato N° | 04/2025 |
| Lote adjudicado | Lote 3 - Liberación y San Vicente Pancholo - Cocinando |
| Monto máximo del Lote Gs. | 56.500.459.100 |
| Servicios proveídos | Almuerzo, desayuno y merienda. |
| Fecha de Suscripción | 14/02/2025 |
| Vigencia del Contrato | 31/12/2027 |

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ

| Institución Educativa | Escuela Básica Nº 569 San Jorge |
|-----------------------|---------------------------------|
| Distrito | Liberación |
| Departamento | San Pedro |
| Fecha de Verificación | 26/08/2025 |





3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

3.1 Algunos Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones — PBC

3.1.1 Falta de provisión de Equipamientos y utensilios requeridos

El proveedor adjudicado no proveyó suficientemente de los equipamientos básicos requeridos según lo establecido en el apartado SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Equipamientos, utensilios y personal requerido. Que detallamos a continuación:

a) Heladeras

Si bien cuentan con visicooler y frizzer los mismos resultan insuficientes e inadecuados para la correcta conservación y mantenimiento de las frutas y verduras, al respecto el apartado mencionado en el inciso **a. Equipamientos** "Heladeras y congeladores (frezzer) según volumen de alimentos a almacenar para el uso diario". En las siguientes imágenes exponemos lo observado:





b) <u>Utensilios - cucharones</u>

Constatamos la existencia de cucharones de una sola medida para servir las raciones correspondientes a cada nivel educativo, incumpliendo el apartado mencionado, inciso **b. Utensilios**, que establece lo siguiente: "Características para el servicio de alimentos: - Para las sopas, caldos, guisados y estofados deberá utilizarse cucharones de 200 ml. - Para salsas y guarniciones deberá utilizarse cucharones de 100 ml. - Para postres deberá utilizarse cucharones de 50 ml.". En la siguiente imagen exponemos lo observado:





Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".



3.1.2 <u>Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato</u>

Constatamos incumplimientos a lo requerido en el apartado SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Procedimiento para la Ejecución del Contrato - Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando, los mismos citamos a continuación:

a) El área de lavamanos no cuenta no productos de aseo

El área de lavamanos no cuenta con los productos de aseo, como lo establece el apartado mencionado, numeral 1., segundo punto: "...área de lavamanos con jabón líquido, toallas descartables, basureros con bolsa y tapa para las personas que trabajan en la cantina, área de lavamanos para los estudiantes, personal docente y administrativo...". A continuación, exponemos la siguiente imagen:





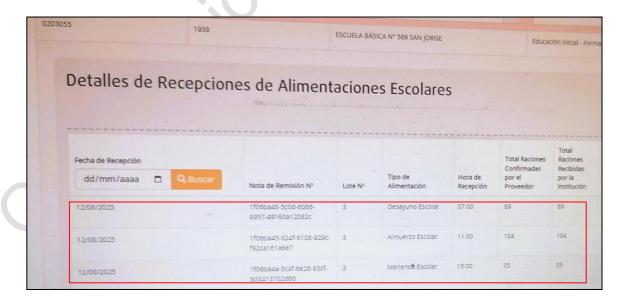


Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

b) <u>No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria</u>

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución Educativa, así también, hemos verificamos que la última nota de remisión proveída por la empresa es de fecha 30 de mayo del presente, situación que imposibilitó corroborar la correspondencia de las raciones proveídas con la cantidad de alumnos según el Registro Único del Estudiante (RUE), lo cual genera dificultad y desprolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas, incumpliendo el apartado citado en el numeral 4.: "El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida."

Así mismo, evidenciamos que las raciones recibidas en el módulo "Recepciones de Alimentaciones Escolares" del RUE fueron confirmadas hasta la fecha 12 de agosto de 2025. Al respecto, el Anexo a la Resolución Nº 142 del Ministerio de Educación y Ciencias MEC en el numeral 7. Recepciones de Raciones de Alimentación Escolar estipula: "El Director o Encargo de Despacho de la institución educativa deberá registrar en forma diaria, en el módulo "Recepciones de Alimentaciones Escolares" del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la Institución Educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico". A continuación, exponemos la evidencia obtenida:







3.2 <u>Algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de</u> <u>Alimentación Escolar</u>

De la verificación in situ realizada, constatamos algunas inobservancias de los *Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar* los cuales se encuentran aprobados por Resolución CONAE N° 053/2024, *Capítulo I Disposiciones Generales y Capitulo II Procesos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos y Sección V <i>Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar;* que detallamos a continuación:

3.2.1 <u>El Menú Cíclico no se encuentra expuesto en lugares visibles de la</u> Institución Educativa

Observamos que el Menú cíclico solo se encontraba expuesto en el interior de la cocina, no así en lugares visibles de la Institución para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa. Al respecto, el Capítulo I mencionado en el apartado Visibilidad del Menú, establece: "El Menú de todos los servicios de alimentación escolar debe estar visible en la Institución Educativa para conocimiento de los miembros de la comunidad; el mismo será entregado al Director/a o responsable de la Institución Educativa por la empresa proveedora". En la siguiente imagen exponemos la situación observada:









3.2.2 <u>Los productos alimenticios no se encuentran almacenados</u> adecuadamente

Los productos alimenticios (leche y productos secos) no se encuentran almacenados adecuadamente en contenedor/base tipo pallets, conforme se indica en el *Capítulo III*, Sección IV mencionado, apartado *Condiciones de almacenamiento para el Servicio de Desayuno y Merienda Escolar*, inciso b) del lineamiento mencionado, el cual establece: "Los alimentos deben ser colocados sobre pallets, tarimas o estantes. Nunca directamente sobre el piso...". En la siguiente imagen evidenciamos que los productos alimenticios (leche y galletitas) están dispuestos directamente sobre el piso:





3.2.3 Inadecuada manipulación de desechos en la Institución

Según manifestaciones de la Directora que consta en el Acta/Formulario de verificación in situ "los residuos de la Institución son arrojados y posteriormente quemados dentro del predio". Al respecto, Capitulo II Sección IV mencionado en el apartado Manipulación de desechos que establece: "...Queda prohibida la quema de residuos en la institución educativa y evacuar residuos sólidos en la red de alcantarillado.... La institución educativa podrá contar con un plan de reciclado de residuos vinculado a un proyecto educativo, a fin de fomentar la protección del medio ambiente y reducir la generación de residuos, reciclado de los productos susceptibles de serlo, compostaje o biodigestión de residuos orgánicos, entre otros". Dicha situación exponemos en la siguiente imagen:









4. Otras situaciones observadas

La siguiente observación consta en el Acta/Formulario de Verificación In Situ:

4.1 No cuenta con servicio de internet ni equipos informáticos.

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y a los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 569 San Jorge**, concluimos que:

- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC:
- > Falta de provisión de Equipamientos y Utensilios requeridos:
 - a) Heladeras.
 - b) Utensilios (Cucharones de una sola medida).
- Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato
- a) El Área de lavamanos no cuenta con productos de aseo.
- b) No se remitió el acta de recepción diariamente.
- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar:
- ➤ El Menú Cíclico no se encuentra expuesto en lugares visibles de la Institución Educativa.
- Los productos alimenticios (leche y productos secos) no se encuentran almacenados adecuadamente en contenedor/base tipo pallets.
- Inadecuada manipulación de los desechos en la Institución.





VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de San Pedro y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas".

Asunción, 25 de setiembre de 2025

Abg. Daniel Cardozo **Auditor**

Lic. Nélida Rossana Vázquez

Directora

Tel/fax: (595 21)493 171-5 Asunción – Paraguay

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra Directora General de Control Interno